Epoca 2.ª—Año XXIV Soria 31 de Julio de 1926 Núm. 1.125

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Franqueo concertado.

Precios de suscripción

POR UN AÑO...... 4'99
PAGO ADELANTADO

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario. calle de Canalejas, 37 y 39 mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta,

Sobre la reunión de la Provincial

Para alusiones.

«Intenta el Sr. Presidente la elección de Vocal Representante en la Nacional. Diferencias de criterio entre los Maestros presentes, dieron origen a un espectáculo poco agradable que terminó retirándose los Delegados de Agreda y Almazán».

(De la reseña publicada en EL DEFENSOR ESCOLAR, número 1.124).

Al leer estas lineas cualquiera podrá creer que la causa del «espectáculo poco agradable» fueron los delegados de Agreda y Almazán por aquello de «Desaparecidos los principios cesan las consecuencias».

Para la debida claridad de lo sucedido hemos de hacer constar:

1.º Que la sesión comenzó en un ambiente caldeado en extremo.

2.º Que el Delegado de Almazán buscó todas las fórmulas de concordia posibles llegando a transigir, en contra de su criterio con que, en la elección de cargos para la Provincial, votara cada Delegado en nombre de todos los Maestros de su Partido; teoría absurda que dió lugar a que a un Delegado que había sido elegido momentos antes por media docena de compañeros se le computaran más de doscientos votos... ¿Comentarios...? Hágalos el lector.

Y llegó la elección de Vocal Rpresentante en la Nacional.

El art. 14 del Reglamento de la Aeociación Nacional del Magisterio, determina claramente cómo se ha de proceder a la elección. El Delegado de Almazán pídió su cumplimiento. Se opusieron otros y vinieron las palabras y frases de mal gusto repetidamente dirigidas a la Directiva del Partido de Almazán sin que nadie atendiera nuestras protestas por lo que hube de retirarme; seguido del Delegado de Agreda y de los maestros de los dos partidos que asistían a la sesión.

Por la tarde se nos invitó a la concordia y acudimos de buena fé. Se acordaron bases para terminar el incidente y evitar que se pudiera repetir en lo sucesivo y se dió por concluido con plena satisfacción de todos.

Fieles a este pacto huimos de personalismos al hacer estas aclaraciones especialmente dirigidas a los maestros del Partido de Almazán, lamentando que la reseña publicada en EL DEFENSOR ESCOLAR, no haya sido lo suficiente clara para evitar estas notas.

PEDRO VIÑARAS
Delegado del Partido de Almazán.

* * *

N. de la R.—En prueba de imparcialidad publicamos las cuartillas que preceden y que para ello nos envía nuestro buen amigo y compañero señor Viñaras.

Por nuestra parte debemos hacer constar que, en la referida sesión de la Provincial, surgieron diferentes apreciaciones respecto a cómo debía delebrarse la elección de representante en la Nacional, y como consecuencia de aquellas, se vertieron por unos y

otros durante la discusión frases que algunos de los asistentes consideraron molestas hasta el punto de que los compañeros a quienes alude el señor Viñarás, abandonaron el local en que la sesión se celebraba.

Desde luego las divergencias a que aludimos dieron lugar, en efecto, «a un espectáculo poco agradable» para los que mirábamos el desarrollo de la sesión fijándonos exclusivamente en la excisión que iba a producirse en el seno de nuestra Asociación Provincial que siempre ha celebrado sus sesiones dentro de la mayor armonía y compañerismo.

Y si nunca, desde hace veintitantos años hemos presenciado una sesión celebrada en esas condiciones no cree el señor Viñarás que habíamos de ver con desagrado lo que ocurría, ya que el Magisterio tiene problemas graves que resolver, y nosotros, los de Soria en particular, tenemos latente entre otros el de nuestra benemérita Sección de Socorros Mútuos que tantos beneficios lleva reportados y que no tiene la vida pletórica que debiera por la idiosincracia de todos para resolverlo?.

Por eso EL DEFENSOR ESCOLAR no desea otra cosa que ver societariamente unido al Magisterio, en la seguridad de que el día que esto sea así los problemas que afectan a la clase serán mirados de otra forma por quien corresponda.

Por último, tenga la seguridad el compañero Sr. Viñarás que EL DEFENSOR ESCOLAR en este caso, no ha hecho otra cosa que reflejar en sus columnas el efecto que lo comentado le produjo, sin culpar, ni señalar a determinados individuos como causantes de lo sucedido.

Sección oficial.

Junta y Secciones

(CONCLUSION)

Art. 17. Las secciones se reunirán, por lo menos, dos veces en la semana.

Durante el período de vacaciones o verano las Secciones y la Comisión permanente celebrarán el número de reuniones que el servicio público de mande.

Art. 18 El consejo en pleno reunirá una vez al año en sesion ordinaria, y cuando su Presidente, por iniciativa propia o por la del Ministro le convoque a sesión extraordinaria.

El Consejo en pleno, en sesión ordinaria, hará el resumen de la marcha general de la enseñanza durante el año, elevará una Memoria al Gobierno compresiva del resultado de su labor y de las mejoras de alto interés que deban, a su juicio, introducirse en materia docente.

Art. 19 El Consejo en Pleno, la Comisión permanente, las Secciones y las Comisiones especiales que puedan nombrarse no tomarán acuerdos sin la presencia de la mitad más uno de sus Vocales.

Si citados el pleno, la Comisión permanente, las seciones o una Comisión especial tres veces consecutivas para un asunto no llegare a reunirse la mayoria indicada, el Presidente del Consejo lo pondrá en conocimiento del Ministro, para que éste disponga el cese de los Consejeros que hubieran incurrido en falta, aunque no hayan cumplido el tiempo para que han sido nombrados.

El Consejero de Real nombramiento que sin causa justificada deje de concurrir a tres sesiones consecutivas de la sesiones en el periodo normal del curso académico, se entenderá que renuncia al cargo y sera sustituido por otro de igual condición legal. que lo desempeñará hasta completar el tiempo que faltase al Consejero reemplazado.

Art. 20. Los consejeros disfrutarán de la categoria, honores y derechos que les otorgan las disposiciones vigentes.

Art. 21. Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas hasta la fecha y que se opongan a lo preceptuado en este decreto.

Art. 22. Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas artes se dictarán cuantas normas reglamentarias sean precisas para su ejecución.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción publica y Bellas Artes, Eduardo Callejo de la Cuesta.

ESCUELAS VACANTES

CANARIAS. Tanque, ayunt. de idem; escuela unitaria para Maestro; censo, 1842.

Las Ledas, ayuut. de Breña-Alta; escuela unitaria para maestro; censo, 593.

Aroma, ayunt. de idem; escuela unitaria para Maestro; censo: 2638.

Tajuya, ayunt. de los Llanos; escuela unitaria para Maestro; censo,1082,

La Laguna, ayunt. de dem; escuela mixta para Maestro, censo 5797.

GRANADA, Guajar Alto, ayunt. de idem unitaria maestro censo, 634.

Alharıa de Granada, ayunt. de idem, unitaria niños, establecida en la Carrera, núm. 1 censo 7.545.

Alhamadejilla; ayunt. de idem, unitaria; niños censo 1.427.

Bérchules; ayunt. de idem: escuelas unitaria de niños, núm, 2; censo, 2483.

Cuevas del Canpo, ayunt. de Zucar; escuela unitaria de uiños; censo, 1745.

Darro, ayunt. de idem; escuela unitaria de niños; censo, 1091

Turón, ayunt. de idem; escuela unitaria de niños, censo, 1081.

ZAMORA. Cuvo de Benamente, ayunt. de idem, escuela mixta para Maestro; censo, 399.

Vega de Villalobos, ayunt. de idem; escuela unitaria para Maestro; censo,614.

Cañzio, ayunt. de idem; escuela unitaria para Maestro; censo,1111,

Cotanes del Monte, ayunt. de idem; escuela unitaria para Maestro; censo, 732.

Todas «Gaceta» 2 de julio)

ALABA. Pipaón, ayunt.; de idem escuela mixta para Maestro, censo, 248.

ALMERIA. Los Lobos, de Cuevas: escuela unitarıa para Maestro; censo 956.

Olula de castro; ayunt. de idem; escuela unitari para Maetro, censo 885.

Canpillo ayunt. de Chercos; escuela mixta para Maestro; censo, 447.

Bentarrique ayunt. de idem; escuela unitaria para Maestro: censo.

AVILA. Arevalo, ayunt. de idem Sección graduada para Maestro; censo. 3474.

Candelera, ayunt. de idem; escuela unitaria unm. 2 para Maestro; censo 4627.

Rivilla de Barajas, ayunt. de idem; escuela mista para Maestro; censo, 292.

BURGOS. Villamediana de Hoz de Arreba ayunt. de idem; escuela mixta para Maestra; censo, 109.

Herbosa ayunt. de Valle de Valsrona; escuela mixta para maestro censo 243.

LA CORUÑA. Padrón Primero, ayunt. de Padrón; escuela unitaria para Maestro; censo, 3.437.

Arzúa (casco) ayunt. de ídem; escuela unitaria para Maestra; censo, 1.921.

Brauzá, ayunt. de Arzúa; escuela mixta para Maestra; censo 275.

Viños, ayunt. de Arzúa; escuela mixta para Maestra; censo, 228.

CUENCA. Valsalobre, ayunt. de ídem; escuela mixta para Maestro; censo, 392.

Alcohujate, ayunt. de ídem; escuela mixta para Maestro; censo,

Castillejo de la Sierra, ayunt. de ídem; escuela mixta para Maestro censo, 419.

(Todas «Gaceta» 1.º julio).

Suscripción a favor del compañero ciego de Covaleda.

	Ptas.
Suma anterior	243
D.ª Rosario Ruiz.—Cidones	2.00
« Escolástica Lázaro.—Viana	5.00
« Gregorio Fernandez. — San Leonardo	5.00
D.ª Juana A. Tovar.—San Leonardo	5.00
D. Esteban Crespo.—Fuentes de Magaña	2.00
D. José Dolado.—Ventosa del Ducado	2.00
D. José María Fernandez.—Santervás del Burgo	2.00
D. Jesús María de la Peña.—Noviercas	5.00
D. Saturnino María de la Peña.—Ciria	5.00
Suma y sigue	276

* * *

Continúa abierta la suscripción. Las personas que deseen contribuir a ella deben apresurarse a enviar sus donativos a don Marino Zaforas, Plaza del Vergel, 2 segundo.

BIBLIOTECA PÚBLICA - SORIA

SECCION DE SOCORROS

Ha tenido entrada en Secretaría a los efectos del Reglamento, el compromiso en que solicita ser admitido don Victorino Viñuesa Caballero, maestro nacional de Vadillo.

—Habiendo desaparecido las cuotas de entrada, según acuerdo de la Asociación, se ruega a cuantos compañeros no han ingresado todavía, no vacilen en pedir el compromiso y formar en las filas de esta benéfica institución.

NOTICIAS

Por nuestro conducto han sido presentados en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza los siguientes presupuestos de las escuelas siguientes:

Caracena, La Muedra, Hinojosa del Campo, Golmayo, Borobia, niños; Aguaviva, Tajahuerce, Morcuera, Miño de Medina, Judes, niñas. Baraona, niñas Villares, Almaluez, niños; Fuentecambrón, Cihuela, niños. Valdeprado, Osma, niñas; Velasco, Pedrajas, Oteruelos, Vozmediano, Toledillo, Arganza, Buimanco, Valdegeña, Cortos, Montejo, niñas. Duruelo niñas; Aldea de San Esteban, Maján y [illegible] Olmeda

—[illegible]ESIONES.—Se ha dispuesto:

1.° Que los Maestros y Maestras nacionales de Primera enseñanza nombrados con carácter definitivo por cualquiera de los cuatro primeros turnos del art. 75 del Estatuto vigente, y cuyo plazo de posesión caduca antes de 1.° de Septiembre próximo, se entienda prorrogado hasta esta fecha, en la que necesariamente se encontrarán al frente de sus destinos, y

2.° Que los Maestros y Maestras nombrados definitivamente por el quinto turno del referido artículo 75 del Estatuto, puedan tomar posesión de sus destinos ante la Sección administrativa de Primerr enseñanza de la provincia de su residencia, la que lo comunicará a la que corresponda, pero viniendo obligados los interesados igualmente a estar al frente de su cargo en la fecha indicada de 1.° de septiembre («Gaceta» del 28).

—En la «Gaceta» del 28 del actual se publican los nombremientos definitivos de Maestros y Maestras, por los cuatro primeros turnos y resolviendo reclamaciones se atiende la de doña Benita Cabrerizo, a la que se nombra para Piquera de San Esteban.

—La Dirección general de Prisiones ha publicado la siguiente circular:

«Comunicado a este Centro por la Asociación Mútuo-benéfica de funcionarios de la Administración de Justicia la imposibilidad de admitir sellos de Correos como pago de la póliza de 0'50 pesetas que el Real decreto de 13 de Noviembre de 1922 estableció como necesaria en toda certificación de antecedentes que se expida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, desde 1.° de Agosto próximo habrá de acompañarse a toda petición de antecedentes que se solicite *desde fuera de Madrid* la expresada póliza de Mutuali ad judicial, en lugar de las de 0'50 pesetas en sellos de Correos, como viene haciéndose. Dichas pólizas pueden adquirirse en todos los Juzgados y Tribunales de la nación.

En su consecuencia, y al efecto de mejor funcionamiento del expresado servicio, intereso a V. S. se sirva ordenar la inserción de la precedente advertencia en el «Boletín Oficial» de esa provincia para conocimiento del público en general.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 19 de Julio de 1926.—El director general, C. Miquelez de Mendiluce.

Sr. Gobernador Civil de la provincia de...»

CORRESPONDENCIA

S M Alcozar; E R Cubo; M R V Sotillo. Presentadas relaciones.

Tip. «La Voz de Soria».